

| | |
|--------------------------------|---|
| Radicación | 05001 31 03 022 2023 00058 00 |
| Tipo de proceso | Verbal |
| Demandante | Jairo Enrique Orozco Osorio |
| Demandados | Berta Nelly Guzmán Henao Juan Guillermo Molina Guzmán |
| Auto sustanciación Nro. | 1077 |
| Asunto | Requiere integración contradictorio so pena desistimiento tácito. |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Obra a PDF 21 del cuaderno de medidas cautelares constancia de inscripción de la cautela que recae sobre el vehículo de placa EKT530, la cual se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

De otro lado, conforme lo dispone el numeral 6° del artículo 78 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora, para que proceda con la integración del contradictorio, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR



Adriana Milena Fuentes Galvis

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f485cae2fbb1314e3f53f83df7aa9f31d3db07a4393bc2a2500d071c5a57f0c**

Documento generado en 05/12/2023 01:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>